

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7254 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eduardo Serrano Alonso, y el de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por don Eduardo Serrano Alonso.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, promovido por don Eduardo Serrano Alonso, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública), de 16 de octubre de 1986, sobre declaración de excedencia voluntaria de Catedrático de Universidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal de la Administración Pública, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de mayo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Serrano Alonso, representado por el Procurador don Melquiades Álvarez Buylla Álvarez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública), de 14 de octubre de 1986, que declara en excedencia voluntaria al recurrente como Catedrático de Universidad por aplicación de incompatibilidad, debemos declarar dicha resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos de esta impugnación, por no vulnerar los derechos fundamentales invocados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada y condenando al actor en las costas de este recurso.»

Por otra parte, interpuesto por don Eduardo Serrano Alonso, recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, contra la precitada sentencia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Eduardo Serrano Alonso, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de mayo de 1987, desestimatoria del recurso interpuesto por el cauce de la Ley 62/1978, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1986, que declaró al recurrente en situación de excedencia voluntaria como Catedrático de Universidad. Se imponen al recurrente las costas procesales causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» los aludidos fallos, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7255 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Enrique Mergo Roig.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Enrique Mergo Roig, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación tácita del recurso de

reposición y contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 14 de octubre de 1986, sobre minoración de pensión de jubilación; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 21 de enero de 1988, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7256 *ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel González Sánchez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel González Sánchez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de la Función Pública el 28 de marzo de 1983, sobre acceso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de mayo de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel González Sánchez, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública el 28 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo al recurrente el derecho que le asite a acceder al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, todo ello sin costas.»

Asimismo, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1987, ha dictado el siguiente auto:

«La Sala dijo: Se aclara la sentencia de 8 de mayo de 1986 en el sentido de que sus efectos administrativos y económicos se contarán a partir de 13 de diciembre de 1976.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

7257 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden las ayudas de investigación sobre racionalización y mejora de la Administración Pública para 1987, convocadas por Resolución de 23 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24).*

Reunido el Jurado de Selección del concurso convocado por el Instituto Nacional de Administración Pública mediante Resolución